



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 19 de Febrero de 2013

Número 5.236

## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**433.-** Notificación a D. Sellam El Haissouf, relativa al vehículo con matrícula AL5690AB, marca Opel de color verde y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**434.-** Notificación a D. Marco Antonio Jiménez Argiles, relativa al vehículo con matrícula 9529BTN, marca Renault de color blanco y estacionado en los callejones Cañonero Dato, lateral Borges, para que proceda a su retirada.

**435.-** Notificación a D. Mostafa Janouane, relativa al vehículo con matrícula A2345CY, marca Nissan de color blanco y estacionado en Avda. Cañonero Dato, fachada Cámara de Comercio, para que proceda a su retirada.

**436.-** Notificación a D. Abdessamad Jalal, relativa al vehículo con matrícula 6827BCB, marca Chrysler de color rojo y estacionado en callejones C. Dato, junto a Sony Shop, para que proceda a su retirada.

**438.-** Notificación a D. Abdelaziz Zliouel, relativa al vehículo con matrícula 2664CCP, marca Nissan de color blanco y estacionado en callejones C. Dato, junto a Taller Nissan, para que proceda a su retirada.

**441.-** Notificación a D. Mohamed Beaj, relativa al vehículo con matrícula GR0184AU, marca Volkswagen de color gris oscuro y estacionado en Avda. Cañonero Dato, para que proceda a su retirada.

**442.-** Notificación a D. Abderrahim El Abdlaoui, relativa al vehículo con matrícula A7279DY, marca Renault de color gris y estacionado en Avda. Cañonero Dato, frente a Local Social APC, para que proceda a su retirada.

**443.-** Notificación a D. Abderrahim Ouazini, relativa al vehículo con matrícula 1627BZD, marca Peugeot de color azul oscuro y estacionado en Avda. Cañonero Dato, junto al Concesionario Citroen, para que proceda a su retirada.

**444.-** Notificación a D. Lucio Tena Illan, relativa al vehículo con matrícula A7410EF, marca Citroen de color blanco y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**445.-** Notificación a D. Ahmed Aharram, relativa al vehículo con matrícula M9487NV, marca Volkswagen de color rojo y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**446.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mina Mohamed Laarbi, relativa al vehículo con matrícula CE6957F, marca Volkswagen de color gris oscuro y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**447.-** Notificación a D. Mohamed Kouera, relativa al vehículo con matrícula B6364PW, marca Ford de color azul oscuro y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**448.-** Notificación a D. Abdelkebir Faouzi, relativa al vehículo con matrícula GR1814AJ, marca Volkswagen de color azul oscuro y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**449.-** Notificación a D. Larbi Laarif, relativa al vehículo con matrícula L5622S marca Renault de color blanco y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**450.-** Notificación a D. Lekbir Kerroumi, relativa al vehículo con matrícula CC0273T marca Mercedes Benz de color blanco y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**451.-** Notificación a D. Morad Benyahya, relativa al vehículo con matrícula BI5366CN marca Opel de color azul oscuro y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**452.-** Notificación a D. Abdellatif Harri, relativa al vehículo con matrícula M7708WP marca Seat de color gris y estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**430.- PROCESA.-** Aprobación provisional de las valoraciones para las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**432.-** Notificación a D. Mohamed Abselam Amar, relativa a expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin la preceptiva licencia administrativa, en un lugar público.

**453.-** Notificación a D.ª Dina Ahmed Chaib, relativa al archivo del expediente de ayuda de alquiler.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**429.-** Notificación a D. Jamila Talata El Bakkali, relativa al expediente SAAD 51/1343.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**439.-** Citación a Ambulancias Royda, relativa a Procedimiento Ordinario 511/2011.

**440.-** Citación a Ambulancias Royda, relativa a Procedimiento Ordinario 317/2011.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**428.-** Notificación a D. Julio Elizalde González, relativa a Divorcio Contencioso 183/2012.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**437.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Aurora Sánchez Menchén, en Declaración de Herederos 279/2010.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**428.-** D. Francisco Javier Bueno Morales, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de D. Alejandro Sánchez Salcedo frente a D. Julio Elizalde González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada D. Alejandro Sánchez Salcedo frente a D. Julio César Elizalde González y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ojén (Málaga) el cinco de febrero de 2009.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 358 del libro 5967 del Registro Civil de Ojén.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio serán las expuestas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación para su resolución por la Ilm.a Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Fdo.: Miguel Ángel Cano Romero.- Juez.

Y encoñtrándose dicho demandado, D. Julio Elizalde González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a siete de febrero de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales

### Dirección Territorial de Ceuta

**429.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/1343

NOMBRE Y APELLIDOS: D.ª JAMILA TALATA EL BAKKALI  
D.N.I.: 45120831Y

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 7 de febrero de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**430.-** SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (PROCESA) PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio

de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA.

Considerando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendiendo a los expedientes tramitados en la tercera convocatoria para la anualidad 2012 por el órgano instructor (la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-) y, habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y, en particular, la existencia de efecto incentivador en la ayuda y la condición de PYME, según definición del Reglamento (CE) nº 800/2008.

Considerando los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa Innoempresa (de 28 de enero de 2013), la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación (...) "El órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras" (...).

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento -aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO, de forma provisional, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación (base 14) a los proyectos presentados por cada una de las entidades interesadas que, a continuación, se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total puntuación
1.1	74	Pyme	KIDS BRAIN, SL	100,10
2.4	75	Pyme	EL TARAJAL CANTERA DE BENZÚ SA	62,00
2.4	76	Pyme	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL	62,00
2.4	77	Pyme	CRISTAL WORLD, SL	0,00
2.4	78	Pyme	FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ	0,00
2.2	79	Pyme	KIDS BRAIN, SL	88,40

SEGUNDO.- Conceder, provisionalmente, las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación, se indican:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Bar.	Inversión	Base Subv.	% Ayuda	Sub. Total
1.1	74	Pyme	KIDS BRAIN, SL	100,10	10.900,00	10.900,00	30%	3.270,00
2.2	79	Pyme	KIDS BRAIN, SL	88,40	9.925,00	9.925,00	30%	2.977,50
2.4	75	Pyme	EL TARAJAL CANTERA DE BENZU ,SA	62,00	5.545,00	3.270,00	40%	1.308,00
2.4	76	Pyme	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL CEUTA, SL	62,00	3.379,00	1.962,00	40%	784,80
<b>TOTAL</b>					<b>29.749,00</b>	<b>26.057,00</b>		<b>8.340,30</b>

#### Explicación de las bases subvencionables reducidas aplicadas

Las diferencias existentes entre la base subvencionable aplicada y la inversión proyectada por determinadas entidades solicitantes, se deben a las siguientes circunstancias:

Expte n.º 75: El Tarajal Cantera de Benzú, SA

La empresa proyecta una inversión total de 5.545,00 € IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Auditorías periódicas de la Certificación: El Programa Innoempresa establece que tendrán la consideración de gastos elegibles los correspondientes a la certificación por entidad certificadora acreditada. Por tanto, las auditorías posteriores de seguimiento no se consideran gasto elegible, procediéndose a reducir la base subvencionable en 2.275,00 E.

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa "El Tarajal Cantera de Benzú", queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada: 5.545,00 €

Gastos no elegibles: 2.275,00 €

Base Subvencionable aplicable: 3.370,28 €

Expte n.º 76: Makerel Medioambiental Ceuta, SL

La empresa proyecta una inversión total de 3.379,00 € IPSI incluido.

Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Auditorías periódicas de la Certificación: El Programa Innoempresa establece que tendrán la consideración de gastos elegibles los correspondientes a la certificación por entidad certificadora acreditada. Por tanto, las auditorías posteriores de seguimiento no se consideran gasto elegible, procediéndose a reducir la base subvencionable en 1.417,00 €

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa "El Tarajal Cantera de Benzú", queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
3.379,00 €	1.417,00 €	1.962,00 €

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Inno-

vacación para la PYME, en un 80%, -porcentaje que, a su vez, se encuentra cofinanciado por el FEDER- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por la empresa "Cristal World, SL", al no poder acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, en concreto "contar con uno o más empleados a fecha de solicitud".

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por la empresa individual "Francisco Luis de Amuedo Sánchez", al no poder acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, en concreto "contar con uno o más empleados a fecha de solicitud".

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012) y, en particular, las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismos Intermedios para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
1.1	74	Pyme	KIDS BRAIN, SL	Desarrollo de herramienta informática específica para comercialización futura de un programa de desarrollo mental que combina las matemáticas y el inglés.
2.2	79	Pyme	KIDS BRAIN, SL	Desarrollo de un prototipo, realización de pruebas y ensayos de campo del mismo para la producción de la herramienta informática indicada
2.4	75	Pyme	EL TARAJAL CANTERA DE BENZU ,SA	Certificación ISO 9001 y 14001
2.4	76	Pyme	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL CEUTA, SL	Certificación 150 9001 y 14001

##### 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16§ del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

##### 2.1.- Procesos Formativos

En el caso de que se hubiera concedido subvención para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de las empresas beneficiarias, éstas deberán presentar a PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, al objeto de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible: '

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

### 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y el plazo de ejecución establecido en la correspondiente resolución aprobatoria (de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del documento regulador de la actuación, plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15§.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15§ reguladora de las ayudas.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado se establece en 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución concedido.

### 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número

de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se podrá dar publicidad a la concesión de la subvención mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de anunciar, claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia. Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006:

- \* Emblema de la Unión Europea.
- \* Referencia a la "Unión Europea"
- \* Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"
- \* Lema "Una manera de hacer Europa"

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

\* Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación de la ayuda significa el beneplácito de la entidad beneficiaria a ser incluida en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro Organismo Público que participe en la gestión / cofinanciación de la actuación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

\* Las inversiones subvencionadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento de la entidad beneficiaria durante, al menos, 3 años (art. 12.2 c) del Reglamento 800/2008) y no podrán sufrir modificaciones sustanciales como consecuencia de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006).

\* En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

SEXTO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días hábiles (10), a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, mediante modelo oficial recogido en las bases del Programa, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2013.- V.º B.º LA DIRECTORA DE PROCESA.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL TÉCNICO ASIGNADO AL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

**432.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Abselam Amar relativo a Infracción por tenencia de animal potencialmente peligroso, es por lo que de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se publica el siguiente traslado de decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo ha resuelto dictar con fecha 04.01.2013 el siguiente:

## D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza emite denuncia contra D. MOHAMED ABSELAM AMAR con DNI 45.102.518 R, el día 20 de octubre de 2012 por circular a las 19.30 horas por el Pantano del Infierno acompañado de un can de raza american stafford, macho de color blanco y negro atigrado, con paroximadamente un año sin documentación sanitaria alguno (ni cartilla sanitaria ni licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos) y estando el animal suelto en el lugar público referenciado.

Obra en el expediente informe de Sanidad Animal poniendo de manifiesto que no se encuentra en el SIACE (Sistema de Identificación de Animales) dado de alto ninguno animal a nombre del denunciado por el SEPRONA.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.1.b) “Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: artículo 13.2.C) “Omitir la inscripción en el Registro artículo 13.2. d) “Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.” Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) “ (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador contra D. MOHAMED ABSELAM AMAR con DNI 45.102.518 R, por presunta infracción del art. 13.1.a,13.2c y 13.2d consistente en la tenencia de animal potencialmente peligrosos, sin licencia, sin registrar y suelto en la vía pública, de conformidad con los antecedentes de hecho que constan en el presente acto administrativo. 2.- Designar Instructora a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó y Secretario en el procedimiento a D. Jose Mª Compaz Montero, Jefe de Negociado de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 8 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, (P.D.F. Núm. Bocce 5213 de 30-11-2012).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**433.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: SELLAM EL HAISSOUF  
Domicilio: VIRGEN MARIA 22 CAMPOHERMOSO - NIJAR 04100 ALMERIA

MATRICULA: AL5690AB  
MARCA: OPEL  
COLOR: VERDE  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**434.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. MARCO ANTONIO JIMENEZ ARGILES  
Domicilio: ARROYO DE LA DEHESA 19 UBEDA 23400 JAEN

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
9529BTN	RENAULT	BLANCO	CALLEJONES CAÑONERO DATO LATERAL BORGES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**435.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MOSTAFA JANOUANE

Domicilio: VIOLETA 8 2 IZ TORRELLANO - ELCHE 03320 ALICANTE

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
A2345CY	NISSAN	BLANCO	AVDA. CAÑONERO DATO, FACHADA CAMARA DE COMERCIO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**436.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDESSAMAD JALAL

Domicilio: MARQUES DE ORDOÑO 14  
30011 MURCIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
6827BCB	CHYSLER	ROJO	CALLEJONES C. DATO JUNTO A SONY SHOP

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**437.-** D. Alfredo Villaescusa García Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta.

Hago Saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de Herederos 279/10 por el fallecimiento sin testar de D.<sup>a</sup> Aurora Sánchez Ménchez ocurrido en Ceuta el 28-9-2009 promovido por D. Francisco Sánchez Menchén parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a al herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a veintiséis de junio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Autoridad Portuaria de Ceuta**

**438.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELAZIZ ZLIOUEL

Domicilio: PUIG CATAFACH 2 2 2 CUNIT 43881 TARRAGONA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
2664CCP	NISSAN	BLANCA	CALLEJONES C.DATO, JUNTO TALLER NISSAN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 04/12/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**439.-** D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Rafael Ucero Pérez, D. Tomás Sánchez Mateos, D. Francisco Medinilla Moreno, D. Pedro Ramírez González, D. Jesús Seglar Soler, D. Manuel Toronjo Díaz, D. Nicolás Moya González, D. Javier Fermín Vicente Menchén, D. José Manuel Creo Muñoz, D. Ahmed Hamadi Chaib, D. José Carlos Castaño Parrado, D. Rafael Serpa Moreno, D. Rafael

Guirado Salas, D. Miguel Manuel Díez Guerrero, D. Francisco González González, D. Daniel González Anaya, D. José Miguel Cañibano Santiago, D. José María Vega Borbolla, D. Mohamed Abdeslam Amar, D. Manuel Guerrero Aguilar, D. Manuel Ramírez Serrán, D. José Miguel Carrucho Sánchez, D. Antonio Melgar Camarero, D. José Antonio Castaña Camacho, D. Miguel Santos Torres, D. Mustafa Absela Mate, D. Mohamed Mohamed Nodim, D. Buselhan Mohamed Mohamed Holti, D. Abdelhalak Mohamed Hamed, D. Diego Sánchez Mateo, D. Eduardo David Sánchez Castaño, D. Miguel Pérez Román Ambulancias Royda, S.L., Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Fondo Garantía Salarial, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 511/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambulancias Royda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vista de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza n.º 3 (Comandancia de Obra) el día 21-3-2013 a las 11,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Royda, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**440.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.**

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DANIEL GONZALEZ ANAYA contra AMBULANCIAS ROYDA S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000317 /2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a AMBULANCIAS ROYDA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 21/3/2013 a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AMBULANCIAS ROYDA S.L. en la actualidad en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**441.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MOHAMED BEAJ

Domicilio: HOMERO 27 VICAR 04738 ALMERIA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
GRO184AU	VOLKSWAGEN	GRIS OSCURO	AVENIDA CAÑONERO DATO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**442.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDERRAHIM EL ABDLAOUI  
Domicilio: MESON 11 MONROYO 44652 TERUEL

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
A7279DY	RENAULT	GRIS	AVDA. CAÑONERO DATO FRENTE A LOCAL SOCIAL APC

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**443.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDERRAHIM OUAZINI  
Domicilio: PORTUGAL 3 1 FIGUERAS 17600 GERONA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
1627BZD	PEUGEOT	AZUL OSCURO	AVDA. CAÑONERO DATO JUNTO CONCESIONARIO CITROEN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico', Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley

5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 19 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**444.**- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. LUCIO TENA ILLAN

Domicilio: JOAQUIN MTNEZ MACIA 26 61 ELCHE 03205 ALICANTE

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
A7410EF	CITROEN	BLANCO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**445.**- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: AHMED AHARRAM

Domicilio: AV EUROPA 8 45003 TOLEDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
M9487NV	VOLKSWAGEN	ROJO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, ,se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Arta 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**446.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D.ª MINA MOHAMED LAARBI  
Domicilio: AVDA REGULARES 21 10 51003 CEUTA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
CE6957F	VOLKSWAGEN	GRIS OSCURO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**447.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MOHAMED KOUERA  
Domicilio: TERESA BLASCO, 4 CHURRIANA 29140 MALAGA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
B6364PW	FORD	AZUL OSCURO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**448.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELKEBIR FAOUZI

Domicilio: MAESTRO IGNACIO 2 1 C MARACENA 18200 GRANADA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
GR1814AJ	VOLKSWAGEN	AZUL OSCURO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**449.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: LARBI LAARIF

Domicilio: FLUVIA 21 GUISSONA 25210 LERIDA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
L5622S	RENAULT	BLANCO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**450.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. LEKBIR KERROUMI

Domicilio: VIRGEN MARIA 21 CAMPOHERMOSO- NIJAR 04110 ALMERIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
CCO273T	MERCEDES BENZ	BLANCO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**451.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MORAD BENYAHYA

Domicilio: SOLONDOTA 13 1 BJ SOPELANA 48600 BIZKAIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
BI5366CN	OPEL	AZUL OSCURO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta, y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**452.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELLATIF HARRI

Domicilio: ENTREPEÑAS 41 5A 15010 LA CORUÑA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
M7708WP	SEAT	GRIS	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**453.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D<sup>a</sup> Dina Ahmed Chaib, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Decreto 307 de fecha 11 de enero de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 3 de septiembre de 2012, tiene entrada solicitud de ayudas al alquiler de vivienda, presentada por D. / D<sup>a</sup> Dina Ahmed Chaib, con DNI 45095077N.

Con fecha 23 de noviembre de 2012, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

La notificación tiene lugar el día 27 de noviembre de 2012, según consta en el expediente. Trans-

currido el plazo concedido, no se ha aportado la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece, que la “Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.-** Art 71 de la L.R.J.P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. **TERCERO.-** Que esta Consejería es competente para conocer sobre esta materia, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2497/1996, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, modificado por el de 27 de abril de 2012 (BOCCE Extraordinario nº 2 de 27/04/2012).

**RESUELVE.-** Primero: Archívese el expediente nº 85084 (12), relativo a la solicitud de D<sup>a</sup> Dina Ahmed Chaib, con DNI 45095077N, para acceder a la ayuda al alquiler, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud. Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente re-

solución. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSE-

JERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 27-04-12).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación